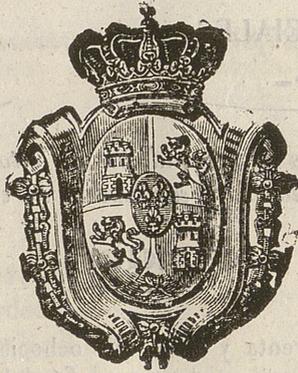


Núm. 50.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 26 de Abril de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 78.

Circular recomendando el uso de Pasaportes y Pases á los viajeros.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo llegado á mi noticia que muchos habitantes de esta provincia viajan sin Pase ni Pasaporte que legitimen sus personas, contraviniendo así á los reglamentos de vigilancia y defraudando á la Hacienda pública; he dispuesto, para cortar de raíz este abuso, que desde el dia en que se inserte esta circular en el Boletín oficial, se establezcan en las puertas de la Ciudad dependientes de aquel ramo que exijan á todo viagero el correspondiente Pase ó Pasaporte, según el punto de donde proceda.

Al propio tiempo encargo á los Alcaldes de la provincia y Gefes de los destacamentos de la Guardia Civil, que cuiden muy particularmente de no permitir que transiten por sus respectivos distritos personas que no vayan adornadas del documento competente de Segu-

ridad pública, exigiendo á los contraventores la pena que marca el Reglamento de policía. Valladolid 22 de Abril de 1853.=Francisco del Busto.

Núm. 79.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En algunos puntos de esta provincia se han causado daños de consideracion en el arbolado de las carreteras generales, sin que el celo de los peones camineros hayan podido evitarlos. Siendo tan generalmente reconocidos y apreciados los beneficios de las plantaciones en los sitios indicados, apenas se concibe la existencia de seres tan degradados que solo por el triste placer de hacer daño se complazcan en su destruccion, arrostrando la responsabilidad que lleva consigo un hecho tan criminal; pero desgraciadamente la experiencia me ha demostrado, con sentimiento lo digo, que existen hombres para quienes nada hay respetable y contra los cuales debe desplegarse el mayor rigor. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, que por cuantos medios les sugiera su celo, redoblen su vigilancia para evitar la repeticion de tan escandalosos excesos y persigan sin contemplacion de ningun género á los causantes de los daños, poniéndoles á disposicion de los tribunales de Justicia para la correccion oportuna. Valladolid 23 de Abril de 1853.=Francisco del Busto.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Marzo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro rs. trece mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	95,884.. 13
Idem ingresados en este mes por productos de portazgos, pontazgos y barcajes.	12,664.. 6
Idem por los de arbitrios establecidos.	3,295.. 6
Idem de Instruccion pública.	1,456.. 17
Idem de Beneficencia.	36,483.. 24
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. 63,120..	} 81,220..
Por idem á la industrial y de comercio. 18,100..	
Por reintegros.	
TOTAL CARGO rs. vn.	231,538.. 10

DATA.

CAPITULO 1.º	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º (Son data 6,624 rs. 21 mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	4,791.. 21	1,833..	6,624.. 21
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.	»	1,133..	1,133..
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	1,666.. 22	»	1,666.. 22
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416.. 22	»	416.. 22
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.	»	3,333..	3,333..
CAPITULO 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	3,000..	»	3,000..
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.	1,814.. 22	4,084..	5,898.. 22
Artículo 4.º Idem por las del Museo.	591.. 22	»	591.. 22
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.	2,416.. 20	1,004.. 4	3,420.. 24
CAPITULO 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de Dementes de esta Ciudad.	1,667.. 14	17,991.. 24	19,659.. 4
Idem por las del Hospicio.	51,624.. 15	8,666.. 4	60,290.. 19
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	886.. 30	»	886.. 30
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construccion.	»	16,666.. 22	16,666.. 22
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333.. 9	»	3,333.. 9
CAPITULO 8.º			
Para pago del dividendo del 10 por 100 pedido en el año actual á la Excm. Diputacion por las 300 acciones en que se suscribió al Ferro-carril de Isabel 2.ª.	»	60,000..	60,000..
TOTAL DATA rs. vn.	72,209.. 27	114,711.. 20	186,921.. 13

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.	231,538.. 10
IDEM LA DATA.	186,921.. 13
EXISTENCIA para el siguiente mes. . . . rs. vn.	44,616.. 31

De forma que importando el cargo doscientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho reales y diez maravedís, y la data ciento ochenta y seis mil novecientos veinte y un reales y trece maravedís vn., segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de cuarenta y cuatro mil seiscientos diez y seis reales y treinta y un maravedís, de que me haré cargo en la cuenta del mes actual. Valladolid 12 de Abril de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, José Ferrer.—Está conforme, El Interventor, Pedro Sanchez Ramos.—V.º B.º, El Gobernador, Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimasétima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos veinte y cuatro reales, en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consiguado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

375,000 Que fueron adjudicados en la decimaquinta subasta para la adquisicion de Deuda amortizable de segunda clase exterior, y cuya cantidad ha quedado desierta por falta de cumplimiento de la proposicion admitida.

893,724 Cantidad sobrante en la subasta anterior de la asignada para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera clase.

2.768,724

De la referida suma se invertirán:

1.643,724 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º de Marzo próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al

2.018,724

2.018,724 tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito de 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 19 del corriente hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

750,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

2.768,724

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las

presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Señor Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en

Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 6 de Abril de 1853. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V.º B.º, El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 30 del actual en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de. rs. vn. nominales en Deuda. al cambio de. y. centavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con la autorizacion competente, ha acordado se convoquen licitadores al arriendo de la Casa-Teatro por un año contado desde 1.º de Setiembre próximo á fin de Agosto de 1854, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion; y ha señalado para el remate el dia 22 de Mayo y hora de las doce, debiéndose verificar por pliegos cerrados conformes al Modelo adjunto, exigiéndose á los licitadores la consignacion previa de 2,000 rs. en la Depositaria del Ilustre Ayuntamiento. Valladolid 16 de Abril de 1853. = Calixto F. de la Torre. = P. A. D. I. A., Pedro Caballero, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. vecino de. enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Abril y de las condiciones establecidas para el arriendo de la Casa-Teatro de Valladolid en el año cómico de 1853 en 1854, aceptando todas las referidas condiciones, hace postura en (*aquí la proposicion*).

Fecha y firma del proponente.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 17 de Abril de 1853.

	Rs. vn. Mrs.
Ha ingresado en este dia correspondiente á 217 imposiciones, de las cuales 5 son de nuevos imponentes, la cantidad de.	4,501..
Se ha devuelto á peticion de 15 interesados.	12,928.. 15

El Director de Semana,
José de Casas.